



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SEMARNA,
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

0014:
Fecha de Clasificación: 10/05/2017
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 6
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFPA.16.5/0317-17 000997

INSPECIONADO: [REDACTED]

37°02.90" LW), MUNICIPIO DE DURANGO DGO.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0042-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
En Durango, Dgo; a los 10 días del mes de mayo del año 2017.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED]

[REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/040-17, de fecha 27 de Marzo de 2017** signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento a la legislación ambiental vigente en así como la legal instalación y funcionamiento del centro inspeccionado.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha **07 de abril de 2017**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **054-2017**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **054/2017 de fecha 07 de abril de 2017** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección N° 054/2017 de fecha 07 de abril de 2017, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En fecha 07 de abril de 2017, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED]

[REDACTED] entendiendo la diligencia en [REDACTED] quien en relación con el lugar, dice tener el carácter de encargado del lugar inspeccionado, identificándose mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con número 00082951292.

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultando marcado como primero, se solicita al inspeccionado presentara la documentación consistente en:

Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Presenta la documentación solicitada consistente en el oficio SG/130.2.2/00047-16 de fecha 01 de Junio de 2016.

Inscripción al registro forestal nación del centro inspeccionado.

Presenta el inspeccionado oficio [REDACTED] de fecha 01 de Junio de 2016

Libro para el registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital.

Presenta la documentación solicitada, actualizado al momento de la inspección.

Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales), que ingresaron al centro en el periodo comprendido entre el día 01 de agosto de 2016 a la fecha de la inspección.

Presenta la documentación solicitada consistente en un total de 15 remisiones forestales que amparan un volumen de: 348.109 m# rollo de pino, (entradas comprendidas entre el 12 de octubre de 2016 al 14 de enero de 2017.

Documentación de salidas.

Presenta el inspeccionado oficio de validación [REDACTED] de fecha 23 de marzo de 2017, en el que se autoriza un total de 09 formatos de reembarque forestal con folio de 356 al 364 que amparan un volumen de 100.0 m3r (356 al 359) y 124.054 m3e de pino (360 al 364), lo que a la fecha de inspección se ha documentado un volumen total de 100.0 m3e de pino, quedando en folio de 363 de 3.0 m3e aserrados de pino y se presentan sin utilizar los folios 364.

Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar.

Presenta 0 rembarques forestales sin validar.

En recorrido por las instalaciones del centro inspeccionado, se pudo constatar por parte del personal comisionado, la existencia de un volumen total de 4.554 m3 r de pino en rollo, del que al realizar el balance con la documentación presentada arroja un volumen total de 1.446 m3 rollo de pino que no acredita su legal salida.

En la palabra el inspeccionado manifiesta: que la diferencia encontrada se debe al manejo calidad de la madera se recibe y efectos de clima.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En virtud de lo anterior esta autoridad determina el cierre del procedimiento administrativo por no existir irregularidades de carácter forestal que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pueda sancionar.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el que por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 054/2017 de fecha 07 de abril de 2017; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) Cierre del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTADO]

[REDACTADO], misma que surta sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIERO.- Que del acta de inspección N° 054/2017 de fecha 07 de abril de 2017, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFÉPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEGUNDO.-Se le hace de conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTADO]

Dgo., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al lote antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado [REDACTADO]

Dgo., que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

0019



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
EN PROTECCIÓN AL AMBIENTE

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE DURANGO**

L.R. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.

NMP/NOM/FAEL

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.